



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Por Tu Alimentación" 2016-2021. 10274
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Por Tu Alimentación Vertiente 1, 2, 3 Por Tu Alimentación" 2016-2021. 10278
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Por Tu Alimentación en su Vertiente Juntos Por Tu Alimentación" 2016-2021. 10284

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran el Ejecutivo Federal con el Estado de Querétaro. 10291

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

- Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran el Ejecutivo Federal con el Estado de Querétaro. Apoyo económico a los SESA por el incremento en la demanda de servicios (CÁPITA). 10344
- Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran el Ejecutivo Federal con el Estado de Querétaro. Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI. 10359

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

- Licitación Pública Nacional. Convocatoria 005. 10378
- Licitación Pública Nacional. Convocatoria 006. 10379

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de densidad de 100 habitantes por hectárea con servicios (H1S) a 300 Habitantes por hectárea (H3), para el predio ubicado en la calle Azares; así como la Donación de calle y nomenclatura de la Privada denominada Azares, todos ubicados en la localidad de Dovilo, Boyé, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	10380
Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón, Qro.	10382
Reglamento de Parquímetros del Municipio de Querétaro.	10396
Acuerdo por el que se nombra a personal adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios como Administradores de Mercados en el Municipio de Querétaro	10409
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de espacio abierto a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para una fracción de la parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, así como la Relotificación para el Asentamiento Humano denominado Universidades, y la incorporación de la totalidad del desarrollo al proceso de Regularización de dicho asentamiento, el cual se ubica en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	10411
Dictamen Técnico que autoriza la venta de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4", ubicado en la fracción 6, del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	10418
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4) a uso habitacional con densidad de población 400 hab/ha y servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle Paseo de las Moras No. 22072, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	10425
Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega – recepción al Municipio de Querétaro, de las obras de urbanización de las etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	10431
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Damián Carmona Sur Número 7, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	10442
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la unidad condominal habitacional de tipo residencial denominada "Koloria", ubicada en avenida Paseo del Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	10448
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la unidad condominal habitacional de tipo popular denominada "Los Prados", ubicada en avenida La Cantera sin número, fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	10454
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la unidad condominal habitacional de tipo popular denominada "Los Prados 1", ubicada en avenida La Cantera sin número, fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	10459

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. **Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de julio de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
3. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

4. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
5. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
6. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
7. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

8. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
9. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
10. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Colón, Qro.
11. Que en fecha 30 de junio de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó el análisis del Programa de Obra Anual 2016 que dio como consecuencia las propuestas de modificación que más adelante se detallan.
12. Que con fecha 15 de julio de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-318-2016 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual 2016, de la manera que se describe a continuación:

a) Cancelación de obras del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal, correspondiente al Programa de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERIODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	JUSTIFICACION
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	LOS BENITOS	150	90 DIAS	\$450,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	EL CARRIZAL	180	90 DIAS	\$550,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."

FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES BANQUETAS Y	LAS PALMAS	120	90 DIAS	\$480,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES BANQUETAS Y	LA PILA	90	90 DIAS	\$330,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES BANQUETAS Y	LA JOYA	70	60 DIAS	\$ 300,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES BANQUETAS Y	EL POTRERO	80	60 DIAS	\$350,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."

FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	CARBONERA	50	60 DIAS	\$200,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROIIL, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
TOTAL						\$2,660,000.00	

b) Derivado de la reclasificación de las obras canceladas se proponen las siguientes obras para dar de alta en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 correspondiente al Programa de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		MUNICIPAL	COMENTARIOS
						INICIO	TERMINO		
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	ZAP CABECERA MPAL	180	90 DIAS	AGOSTO 2016	NOV 2016	\$615,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 de la LCF que a la letra dice: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria"
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	AJUCHITLAN	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$383,860.76	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 de la LCF que a la letra dice: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria"

FIS M	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	EL SAUCILLO	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 300,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FIS M	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	CENIZAS	100	40 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 350,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FIS M	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	LAS PALMAS	60	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 200,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FIS M	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA Y ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	PUERTA DE EN MEDIO	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$350,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los

										siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
TOTAL									\$2,198,860.76	

c) Obras con modificaciones en el monto debido a revisión de proyecto y cambios en los lineamientos de FAIS.

FONDO / PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA									
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN		MUNICIPAL PROPUESTO	MUNICIPAL APROBADO EN SESION DE CABILDO DE FECHA 29 DE MARZO	JUSTIFICACION
						INICIO	TERMINO			
FISM	SD DRENAJE, Y LETRINA ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DRENAJE	AJUCHITLAN	380	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	\$1,500,000.00	\$800,000.00	Modificación de monto debido a ampliación de metas, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SD DRENAJE, Y LETRINA ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DRENAJE	EL BLANCO	430	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	\$1,300,000.00	\$800,000.00	Modificación de monto debido a ampliación de metas, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo,

										mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE RECAMARA ADICIONAL	VARIAS LOCALIDADES	420	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	\$1,080,000.00	\$450,000.00	Modificación de monto debido a ampliación de metas, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS	VARIAS LOCALIDADES	80	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	\$208,000.00	\$195,000.00	Modificación de monto debido a ampliación de metas, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	LOS TRIGOS	266	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	\$900,000.00	\$649,808.00	Modificación hecha para adicionar de equipamiento a la clínica, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los

										siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	COLÓN (VARIAS COLONIAS)	100	60 DIAS	AGOSTO 2016	OCT 2016	\$ 650,000.00	\$140,000.00	Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	EL FUENTEÑO	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 300,000.00	\$210,000.00	Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO	PTO DEL COYOTE	50	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 150,000.00	\$ 105,000.00	Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos

		PÚBLICO									del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y	NOGALES	60	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 200,000.00	\$ 140,000.00	Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."	
TOTAL								\$6,288,000.00	\$3,489,808.00		
DIFERENCIA										\$2,798,192.00	

d) Se dan por canceladas las siguientes obras debido a que no se cuenta con un proyecto integral ejecutivo y ya existen etapas anteriormente construidas que no dan servicio es por esto que la visión de la administración 2015-2018 es trabajar sobre proyectos integrales y completos, que involucren desde red de atarjeas, colector, hasta la planta de tratamiento, todo esto proyectado por etapas, las siguientes obras requieren de estudios previos que en el porcentaje permitido de acuerdo a los lineamientos de FAIS es de 3% monto que ya está cubierto con los convenios de PROII – CDI, por lo cual se tendrá que buscar el financiamiento para hacer los estudios y proyectos, dado que algunos se podrán trabajar y realizarse con personal técnico de la Secretaría de Obras Públicas:

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	JUSTIFICACION
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LAS CENIZAS	157	120 DIAS	\$400,000.00	OBRA DADA DE BAJA DEBIDO A QUE NO EXISTE RED DRENAJE, AUN CUANDO EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLEDEM DE DRENAJE, LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EL SAUCILLO	240	150 DIAS	\$600,000.00	EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLEDEM DE DRENAJE, PERO LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	PUERTA DE EN MEDIO	140	90 DIAS	\$350,000.00	EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLEDEM DE DRENAJE, PERO LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	200	120 DIAS	\$500,000.00	EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLEDEM DE DRENAJE, PERO LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO.
TOTAL						\$1,850,000.00	

e) Se cancela la obra “Ampliación de Red de Drenaje” debido a que esta se encuentra en la zona de Galeras, zona donde por parte del Estado existe un proyecto regional de tratamiento de aguas residuales:

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	COMENTARIOS
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	MEXICO LINDO	230	120 DIAS	\$450,000.00	Obra daba debido a que esta comunidad está incluida en el proyecto regional de tratamiento de aguas residuales de la planicie zona Galeras por parte del Estado
TOTAL						\$450,000.00	

f) Se da de baja la obra “Construcción de Unidad Básica de Vivienda (UBVR) que se llevaría a cabo en convenio con SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano) debido a que en busca de un mayor alcance de metas el convenio se efectuará con IVEQ (Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro), pasando de 75 acciones a 120, estas se deben destinar a las zonas que marcan los lineamientos de SEDESOL y los indicadores de rezago social de CONEVAL, además de los acuerdos en el convenio de colaboración firmado con IVEQ.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	COMENTARIOS
FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA (UBVR).	VARIAS LOCALIDADES	375	210 DIAS	\$3,375,000.00	Obra daba de baja debido a que el convenio de colaboración se llevara a cabo con IVEQ buscando un mayor alcance de metas.
TOTAL						\$3,375,000.00	

- g) Obra propuesta para dar de alta buscando tener un mayor alcance en metas en mejoramiento de vivienda, dicha obra se llevará a cabo en colaboración con IVEQ (Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro), pasando a 120 acciones en lugar de 75, las cuales se deberán destinar a las zonas que marcan los lineamientos de SEDESOL y los indicadores de rezago social de CONEVAL, además de los acuerdos en el convenio de colaboración firmado con IVEQ.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		MUNICIPAL	COMENTARIOS
						INICIO	TERMINO		
FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	APORTACION MUNICIPAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VARIAS LOCALIDADES	600	140 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	\$3,360,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
TOTAL								\$3,360,000.00	

De acuerdo a los incisos a), d), e) y f) de esta acta la suma total a la que ascienden las obras canceladas corresponde a un monto total de \$8,335,000.00 M/N; mientras que la suma de las obras propuestas para darse de alta al igual que las obras con modificación en el monto correspondientes a los incisos b), d) y g) ascienden a un monto total de \$8,357,052.76 M/N.

La diferencia del monto entre lo cancelado y la suma entre lo propuesto para dar de alta y la ampliación de monto en algunas obras es de \$22,052.76, este monto equivale a la diferencia entre lo aprobado en el POA del Programa FISM en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2016 y el recurso aprobado por el Estado, de esta manera con esta modificación de POA se tiene propuesto ejercer la totalidad del recurso FISM aprobado que es de \$17,934,908.00, el cual es ministrado al Municipio en 10 parcialidades de la misma cantidad de enero a octubre, lo cual le proporciona al Municipio la suficiencia para ejecutar la totalidad del POA del Programa de FISM, cabe mencionar que dentro de este monto está contemplada la cantidad antes mencionada de \$8,357,052.76 M/N. correspondiente a las obras propuestas a dar de alta y las aquellos en la que hubo ampliación de monto debido a la ampliación de metas y conforme lo expuesto en el oficio con número de folio SFC/402/2016 emitido por la Secretaría de Finanzas lo cual nos indica que existe la suficiencia presupuestal para ejecutar las obras y/o acciones propuestas en esta modificación la cual fue aprobada por mayoría en la segunda sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 30 de junio del 2016, se anexa copia de esta acta así como el oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Secretaria de Finanzas al igual que la propuesta completa del Programa de Obra (POA) correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) con los periodos de ejecución para cada obra.

13. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones mencionadas mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.
14. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Obras Públicas y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación al Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Ejecutivo del Estado en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio y de Finanzas, todas del Municipio de Colón; así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 19 de julio de 2016. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Sindico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Sindico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rubrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 21 (veintiún) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis).

A T E N T A M E N T E
"El momento de la Gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica